Número de Contrato: INDENV-190-03-508-24

El Inder Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; creado por medio del Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado a través del acuerdo No 003 de enero de 2018 y, este a su vez modificado por el Acuerdo 047 de 2021, cuyo objeto es el siguiente:

> *"Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.*
>
> *Así mismo, el INDER ENVIGADO administrará, operará y podrá explotar económicamente los bienes inmuebles designados por el Municipio de Envigado a través de acta de entrega, y que sean destinados para la práctica del deporte, esparcimiento, el uso recreativo, y el aprovechamiento del tiempo libre, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan. Estos bienes son para el uso y goce de la comunidad, el desarrollo del objeto social del INDER ENVIGADO, y para la generación de ingresos del establecimiento público que puedan ser reinvertidos para garantizar su debido funcionamiento. Esta facultad no incluye el mantenimiento de dichos inmuebles"*

El Inder Envigado tiene conformado su patrimonio por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba, de conformidad con las leyes vigentes, además de las siguientes.

1) Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conforma el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
2) Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3) Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.
4) Los recursos que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física, por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
5) Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
6) Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
7) El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

8) Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.

La seguridad debe ser garantizada por el Estado a todos sin distinción alguna, según lo consagrado en el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política Nacional. Dada la imposibilidad por parte de las instituciones estatales para cubrir las exigencias de seguridad demandadas por los diferentes sectores de la sociedad, las personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas, invierten en su propia seguridad contratando guardas de seguridad y tecnología, con el fin de proteger sus personas y bienes. Es así como, surge la necesidad de que dichos servicios sean prestados por empresas privadas.

En el cumplimiento de sus funciones administrativas, el Inder Envigado cumple entre otros con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión contractual.

El Inder Envigado, requiere vigilancia y seguridad privada para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que laboran en las diferentes sedes y áreas de la Entidad así mismo a todos los usuarios a nuestras instalaciones, brindando así un ambiente de seguridad que permite desarrollar las actividades que les competen a todos los que en ella laboran y se recrean dentro o de estas.

Considerando que dentro del personal del Índer Envigado no se cuenta con personal idóneo y autorizado para prestar el servicio de vigilancia privadas se hace necesario y oportuno contratar vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que este registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales

Dentro de los espacios para prestar este servicio se encuentran, entre otros, el Parque Estadio Polideportivo Sur de Envigado, el Parque Recreativo, Palmeras, las cometas, el Alto de los Sueños y la sede deportiva de las Palmas, del Municipio de Envigado.



Nueva sede administrativa





(Parque Estadio Polideportivo Sur de Envigado)





(Parque Alto de los Sueños)





(Parque Recreativo Envigado)





(Sede deportiva de Las Palmas)



Para poder prestar los diferentes servicios ofrecidos por el Índer Envigado, se hace necesario mantener unas condiciones de seguridad idóneas para que usuarios, funcionarios, y demás colaboradores del Índer Envigado puedan realizar sus diferentes actividades con total tranquilidad al asistir a los diferentes espacios administrados por el Instituto.

De conformidad con la **Guía para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,** emitida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[1], se define el servicio de vigilancia y seguridad privada como "*el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin ".*

Este servicio, según la misma guía *incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.*

De conformidad con Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el servicio de seguridad podrá realizarse por medios: **i) armado, ii) tecnológico y iii) canino;** además tendrá tres (03) modalidades para la prestación del servicio: **i) fija, ii) móvil y iii) escolta.**

[1] Ver: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223guiavigilancia.pdf

Toda vez que los espacios administrados por el Índer Envigado, corresponden generalmente a espacios públicos en el que transcurre todo tipo de población, el Índer Envigado debe velar para que la actividad en estos sitios se desarrolle en forma tranquila, evitando toda perturbación para usuarios, funcionarios y colaboradores.

Para velar por ese bienestar, el Índer Envigado requiere la contratación del servicio de seguridad **sin arma y fija,** para las diferentes sedes y espacios en los que el Índer Envigado ofrece sus servicios a la comunidad.

Ahora bien, el Índer Envigado, por política del instituto, por necesidades del servicio, por austeridad del gasto público y de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Entidad, se reserva el derecho de suprimir o aumentar los puestos y lugares, variar o modificar la modalidad del servicio, en cualquier momento y durante la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato, se deberá garantizar que:

- **Se cuenta con licencia vigente de funcionamiento nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.**

- **Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.**

Actualmente el Inder Envigado cuenta con una planta de cargos operativos, que se encargan de ejecutar la misión y visión del mismo, enfocado en su plan de acción y el plan de desarrollo municipal, así como unos cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, planeación, control, financiera, de talento humano, infraestructura, jurídica, entre otras tareas. Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRADAS POR EL ÍNDER ENVIGADO, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO.

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
F- SERVICIOS	92	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12	Seguridad y protección personal	15	Servicios de guardias

F- SERVICIOS	92	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12	Seguridad y protección personal	17	Servicios de sistema de seguridad

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, EL ÍNDER ENVIGADO adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (modificado por el** Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021**) Modificación del artículo** 2.2.1.2.1.2.2. **de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR ANALISIS DEL MERCADO

ANALISIS DEL SECTOR

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el Inder Envigado realizó el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis se presenta en documento adjunto a estos estudios y será publicado en el sistema de SECOP II

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2018.do

Adquisiciones planeadas (1)

	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
☐	92101501	Vigilancia	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	500.000.000 COP	OFICINA ADMINISTRATIVA	Ver

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de EL ÍNDER ENVIGADO, para ésta contratación se cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, EL ÍNDER ENVIGADO cuenta con la Disponibilidad Presupuestal

ENVIGADO

NUMERO 20240344

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Director Financiero del INDER ENVIGADO, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: OPERACION COMERCIAL; para la vigencia fiscal

Rubro Presupuestal	*Descripción*	*Valor*	*Saldo*
2320202008000000043010 04852500930000020020517	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓNSERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEG	500,000,000.00	500,000,000.00
Para un total de:		500,000,000.00	500,000,000.00

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CVS M/CTE.

El presente Certificado fue solicitado por

Expedido en: Envigado, a los 22 dias del mes de Febrero de 2024

expedida por la Dirección Financiera del instituto

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL ÍNDER ENVIGADO determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa electrónica, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de Subasta Inversa electrónica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Carta de presentación de propuesta firmada por el	Diligenciar y firmar **formato 1 ***

representante legal y contener el objeto del contrato	En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello **formatos 5 o 6 ***
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar la autorización para que el representante legal pueda contratar. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar **formato 2 * según corresponda** Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar **formato 4 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar **FORMATO 3A o 3B *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

Certificado de existencia y representación legal **O registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural**	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. **Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a dos (2) años,** contados a partir de la apertura del proceso contractual. Se debe verificar la duración de la persona jurídica que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
	En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a dos (2) años *En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros.* *El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes*
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS	*Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.* Aportar documento(s) *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada*
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad)**

	En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	Verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. **Sociedad limitada** **Sociedad colectiva** **Sociedad en comandita simple** **Sociedad o empresa unipersonal**	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia	Aportar documento *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta*
Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía O de persona Natural proponente	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de antecedentes judiciales y consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Si e persona natural deberá allegar el certificado de no estar con multas por alimentos.
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla para efectos de empate de las propuestas conforme a la ley 2069 de 2020
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación perteneciente al departamento de Antioquia	La presente contratación se podrá limitar a Mipymes el contratista en caso de limitarse la contratación deberá probar que se trata de una empresa mipyme conforme lo indica el decreto 1860 de 2021. Es pertinente recordar que en caso de que haya una limitación la entidad tiene la potestad de limitarlo territorialmente, y en consecuencia la entidad lo limitará al Departamento de Antioquia, siempre que se cumple con las condiciones de limitación.
Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar **formato 7 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar **formato 8 *** En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Anexo Vinculación de Adulto Mayor. Cuando aplique.	**No aplica por el momento.** Aplicará a partir de la reglamentación del Gobierno Nacional
Formato único de hoja de vida del Sigep	Se deberá diligenciar el formato que aparece disponible en internet para personas jurídicas y anexar el mismo debidamente firmado y fechado
Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM	Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM
Formato de confidencialidad	Diligenciar formato de confidencialidad
Para extranjeros respecto al Apoyo a la Industria Nacional	Si el proponente es extranjero, debera anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato mas del 40 % del personal que sea colombiano para ello.
REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Formato de presentación de la oferta económica	Diligenciar y firmar **ANEXO 1 (PROPUESTA ECONÓMICA)** por el Representante Legal o por el representante legal de la figura asociativa. archivo de Excel (propuesta económica) que será con el cual se evaluará los valores del contrato y propuesta económica En todo caso cuando exista diferencia entre el valor total ofertado en el cuestionario de la plataforma del Secop II y el formato en Excel prevalecerá el diligenciado en la plataforma. Este formato solo será presentado por el representante de la figura asociativa en caso de que la propuesta se haya presentado por ésta figura

	Este requisito no podrá subsanarse, como quiera que se trata de un elemento esencial sobre el que la entidad asignará puntaje
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el **FORMATO N°9 FICHA TECNICA** (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características y fichas técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. Aportar documento debidamente firmado por el representante legal o por el representan de la figura asociativa, so pena de ser rechazada la oferta.
Licencia de funcionamiento para empresa de vigilancia	Anexar copia del acto administrativo respectivo EL PROPONENTE deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilanciay seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y renovarse una vez esté vencida. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia. Se entiende que en ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato EL PROPONENTE podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.
Acto Administrativo de autorización de uso del espectro electromagnético	Anexar copia del acto administrativo respectivo El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, se requiere radios de comunicación en el polideportivo sur (portería vegas- portería piscina y edificio administrativo) más tres adicionales para apoyo de rondero como parqueadero y administrador de los escenarios Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones
Certificado de No sanciones por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Anexar documento respectivo El proponente deberá allegar, copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles a la presentación de los documentos, en la cual conste si se le han

	aplicado o no sanciones administrativas. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación. **Nota**: Deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento
Allegar, copia de la resolución Vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.	Anexar copia del acto administrativo respectivo
Acto Administrativo de Aprobación de Autorizaciones de Horas Extras.	Anexar copia del acto administrativo respectivo
Idoneidad del personal requerido	El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor • Curso actualizado de vigilancia y seguridad privada
	• Haber aprobado hasta 9° grado de bachiller
	• Anexar diligenciado el formato autorización de Hoja de Vida
REQUISTOS DE EXPERIENCIA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia DOS (02) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual

la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme	o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 384.61MMLV. Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado mínimo dos (2) códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel. • 92-12-15-00 • 92-12-17-00
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 2.6 veces
índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 0.015 ó Indeterminado
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	igual o mayor (0.5) veces el presupuesto oficial.
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
rentabilidad del patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.16
rentabilidad del activo Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.1
DECLARACION PARA LA DEFINICION DEL AÑO BAJO EL CUAL SE EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Diligenciar y firmar **formato 13**

VER CONDICIONES QUE DEMANDA EL ESTUDIOS PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

Para esta contratación el proponente deberá allegar su propuesta económica con base en precios unitarios bajo la figura de **monto agotable**, el cual se emplea cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial y cuyo tipo de contrato es prestación de servicios, donde la entidad a medida que vaya necesitando cada bien o servicios unitario lo puede pedir al contratista, teniendo como base el valor mensual acorde con los precios regulados del mercado

El proponente deberá poner el valor en plataforma como respuesta a la pregunta lista de precios, conforme a la sumatoria de ítem unitarios que estima para su oferta incluido todos los impuestos a que haya lugar, de igual manera deberá responder a esta pregunta adjuntando el formato establecido por la entidad (se sugiere que se entregue en formato Excel)

El valor puesto en la plataforma y el valor de final del formato exigido deben ser iguales, en el caso en que haya una contradicción, la entidad estimará la propuesta con base en lo establecido en la plataforma pues con este valor será el que se desarrolló en la subasta (discrepancia no será causal de rechazo de la propuesta)

La propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo IVA y demás conceptos que deba considera el proponente como propuesta final.

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

El margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del **1%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes para cada Grupo de la subasta**. Es decir el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 1 %, del valor incluido IVA.**

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ÍNDER ENVIGADO , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, asi.

Asignación y tratamiento

Se adjunta archivo en Excell con la matriz de riesgos

Formas de Mitigarlo
Se adjunta archivo en Excell con la matriz de riesgos

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato debe constituir a favor de EL ÍNDER ENVIGADO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

El Contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Desde el momento de presentación de la oferta hasta tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	Término de duración del contrato y tres meses más	SI
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

"Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos diez (10%) del valor de oferta".

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, "en consecuencia puede decirse que le proceso si esta () no está (), cobijado por acuerdo comerciales"

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial $79.192.754	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $818.781.000	N/A	NO
	Perú	SI		N/A	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial $79.192.754**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Servicios de construcción $20.469.254.000		
Chile		SI	NO Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466.258.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.481'116.000; Servicios de construcción $20.868'078.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465.000.000	N/A	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466.500.000	N/A	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial $79.192.754	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones**.**

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-11, y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Inder Envigado SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala).

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del *ÍNDER ENVIGADO*

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en SECOP II
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del INDER ENVIGADO.
10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista

1 Prestar el servicio de los vigilantes debidamente seleccionados y con experiencia para el desempeño del cargo, dotados de uniforme, carné de identificación, identificación con su primer apellido a la altura del pecho, excelente sistema de comunicaciones.
2. Supervisar la correcta y eficiente prestación del servicio, atendiendo las sugerencias e instrucciones que se impartan por parte del supervisor del Índer Envigado.

3. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio.
4. Abstenerse de ceder el presente contrato, sin previa autorización.
5. Reemplazar o relevar del servicio al personal de Supervisores y Vigilantes vetados por el Índer Envigado, en razón:
 A) De fallas en el servicio, hechos constitutivos de mala conducta, previa solicitud escrita, de la Gerencia o Supervisor del contrato.
 B) En caso de licencias, incapacidades y faltas absolutas o temporales de cualquier índole, que se presenten a los vigilantes asignados para que presten sus servicios en el Índer Envigado.
6. Restringir la salida de elementos propiedad del Índer Envigado sin previa autorización escrita de las autoridades internas.
7. Garantizar la excelente presentación personal de las personas que prestarán el servicio.
8. Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista, estará obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto: CARPETA: para archivo de pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el Índer Envigado; LIBROS: de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno.
9. Realizar la Instalación de 25 punto de control de rondas digital en el parque polideportivo sur de Envigado, con el fin de optimizar la labor del guarda de seguridad que va a desempeñar su rol.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a:

1. Asesorar y apoyar a la Entidad en cuanto a la seguridad y protección de los bienes, de los servidores y del público en general y otras actividades que determine la Entidad en pro de garantizar la misión institucional, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza publica
2. Suministro de vigilancia y seguridad privada para realizar rondas continúas en las sedes administradas por el Inder. SIN ARMA.
3. Vigilar el Ingreso, salida y control de personas visitantes.
4. Vigilar Ingreso y salida de vehículos al parqueadero de la entidad.
5. Contar con los reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia.
6. Llevar libro de novedades de conformidad con los protocolos establecidos.
7. Suministrar radio de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia.
8. Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
9. Manejar las llaves de las puertas del sitio donde le sea asignado y estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de dicho lugar.
10. Garantizar la calidad del servicio.
11. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
12. Informar oportunamente al Inder Envigado sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que se encuentre en el desarrollo del contrato.
13. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Índer Envigado.
14. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con la prestación del servicio.

15. Velar porque a las diferentes dependencias no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros que presten algún servicio a la Entidad durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, se debe llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana.
16. Llevar control por escrito de las entradas y salidas de materiales, enseres y portátiles, entre otros, de las instalaciones de la administración. Para ello deberá dar cumplimiento al protocolo existente.
17. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma de fuego.
18. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen algún acto delictivo en los alrededores del lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.
19. Intervenir con el fin de evitar y extinguir incendios, siniestros y accidentes en general.
20. Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas de las oficinas en cada sede se encuentren bien cerradas al finalizar cada jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias, sean apagadas.
21. Estar Vinculado a la Red de Apoyo de la Policita Metropolitana.
22. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Índer Envigado designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuara en calidad de supervisor; de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Índer Envigado realizará la supervisión para la ejecución del contrato por medio de la funcionaria **Natalia Andrea Londoño Guirales** persona designada por la Gerencia para tal fin y Las funciones que ejercerá la supervisora son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación del Índer Envigado

10.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Nombre del evento o actividad a realizar: Prestacion de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas , para las diferentes sedes administradas por el Inder Envigado.

Información de la Solicitud
Detalle de la necesidad del Bien o Servicio de la solicitud (Relacione la actividad a realizar con un objetivo preciso, en caso de ser necesario, establecer lugar y tiempo de ejecución).
Prestacion de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas , para las diferentes sedes administradas por el Inder Envigado, hasta agotar presupuesto

Detalle de bienes y/o servicios a adquirir. Especifique el nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.
Nota importante: Si los bienes y/o servicios a adquirir son más de 14 elementos, por favor anexar en una hoja aparte la lista donde se detalle todos los bienes y dejar en esta solicitud una descripción general de dichos elementos con su respectivo valor total.

	Descripción	Cant.	U. Medida	Valor Unit.	Valor Tot.
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada				446,827,54,57
2					$ -
3					$ -
4					$ -
5					$ -
6					$ -
7					$ -
8					$ -
9					$ -
10					$ -
11					$ -
12					$ -
13					$ -
14					$ -

Índer Envigado
Citese No. 0697-3
21/02/2024 5:00 p. m.
700

Fecha de Aprobación:	Día	Mes	Año

SUBTOTAL	446,827,524.57
BASE IVA AIU	44,682,752,46%
VALOR DEL IVA	8,489,722,97
TOTAL ($)	499,999,999,99

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop 2 y hasta el 15 de diciembre de 2024 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2024.

ÍTEM	Item	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
1	PARQUE POLIDEPORTIVO SUR	SERVICIO 24 HORAS, LUNES A SABADO, DOMINGO Y FESTIVO (Antes del 14 de julio) edificio administrativo y portería vegas Cra 48 N° 46 sur 150	servicios	2
2	PARQUE POLIDEPORTIVO SUR	(1) SERVICIO 8 HORAS NOCTURNAS LUNES A SABADO, DOMINGO Y FESTIVO - SIN ARMA (RONDERO) 22:00 PM HASTA LAS 06:00 AM (Antes del 14 de julio) Cra 48 N° 46 sur 150	servicios	1
3	PARQUE POLIDEPORTIVO SUR	(1) SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO Y FESTIVO - SIN ARMA 18:00 PM HASTA LAS 06:00 AM (Antes del 14 de julio) (piscina) Cra 48 N° 46 sur 150	servicios	1
4	PALMAS	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO Y FESTIVO - SIN ARMA 18:00 PM HASTA LAS 06:00 AM (Antes del 14 de julio) Vereda Palmas	servicios	1
5	PALMERAS	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A SABADO, DOMINGO Y FESTIVO - SIN ARMA 18:00 PM HASTA LAS 06:00 AM (Antes del 14 de julio) Cra 24 B N° 40 A SUR 49	Servicios	1
6	PARQUE INFANTIL ACUATICO LOS COLORES	1) SERVICIO 24 HORAS LUNES A SABADO, DOMINGO Y FESTIVO (Antes del 14 de julio) Cra 43 A No 39 sur 48	servicios	1
7	PARQUE INFANTIL ACUATICO LOS COLORES	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO Y FESTIVO - SIN ARMA 18:00 PM HASTA LAS 06:00 AM (despues del 14 de julio) Cra 43 A No 39 sur 48	servicios	1

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, asi:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los servicios se cumplirán con servicios nacionales o extranjeros.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos– tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;**

Por lo tanto se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrarán a los asistentes las balotas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente de manera presencial o virtual según el caso, debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad realizara el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

 Quien no se presente y no tenga justificación, se considerará por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

 Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado, será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, juridica@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II

13. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Inder.
 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el Inder de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Inder de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de

pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.
- **ESTAMPILLA PRODEPORTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**: Está contemplada en el acuerdo municipal 018 del 06 de julio de 2022, equivalente al CERO PUNTO TRES PORCIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA, el valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, convenio y sus adicciones. Este pago será requisito para la respectiva legalización de los mismos

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Natalia Londoño Guirales **Cargo: Jefe Administrativo** **Dependencia: G.A**	**Nombre: Juan Carlos Serna Mejía** **Cargo: Jefe Asesora Financiero** **Dependencia: Oficina Asesora Financiera**	**Nombre: Andrés Felipe Sierra Arango** **Cargo: Jefe Oficina** **Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica**

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.